



101.36

RESOLUCION No. 394
(de 10 NOV 2023 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDIO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE"

El alcalde de Yumbo, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 123 de la ley 388 de 1997, instrucción Administrativa No 03 de la Superintendencia de Notariado y Registro, art.4,8,48,49 y 50 del estatuto Registral- Ley 1579 de 2012 y el Artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 123 de la ley 388 de 1997, señala que: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."

Que con fundamento en el artículo 7° de la ley 137 de 1959 la nación cedió a los municipios los terrenos urbanos de cualquier población del país a los cuales es dable aplicar la presunción de no haber salido del patrimonio del estado.

Que en razón a que el dominio de los terrenos baldíos a que se refiere el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, fue transferido a los municipios, para el perfeccionamiento de la tradición de los mismos es necesario que el Representante Legal Alcalde o quien actúe como su Delegado, confirme expresamente para su municipio la titularidad de los bienes baldíos cedidos por virtud de la ley, y a su vez se realice una declaración de los mismos respecto al área y linderos del bien inmueble cuya identificación Registral se pretende.

Que en el artículo 756 del Código Civil, se dispone que: "Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos".

Que el acto administrativo es un instrumento de constitución de título de propiedad, autorizado legalmente mediante el cual el municipio procede a declarar la propiedad cedida por la Nación.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: (...) " Están sujetos a registro: a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)"

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 dispone: Información Registro Catastro. "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de Cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas."



Alcaldía
de Yumbo

101.36

RESOLUCION No. 394 -
(de 10 NOV 2023 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDIO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE"

Que por medio de la Instrucción Administrativa No. 03 de 26 de marzo 2015 adicionada por la instrucción administrativa No. 11 de 24 de mayo de 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se establecen las directrices para la inscripción de la declaración de baldío urbano mediante acto administrativo.

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del municipio de Yumbo, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del municipio de Yumbo, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de Dominio.

Que JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.740.604 expedida en Cali (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Yumbo Nit 890-399.025-6, calidad que acredita con el formulario E-28 de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización electoral y Acta de posesión No 001, debidamente protocolizados conforme consta en la Escritura Pública Número 7 del 3 de Enero del Dos Mil Veinte (2020), otorgada en la Notaria Primerá del Círculo de Yumbo - Valle, obrando en su condición de Representante Legal de los bienes Inmuebles del Municipio de Yumbo, quien para los efectos del presente Instrumento se Denominará EL MUNICIPIO, procede a realizar la presente declaración de un bien baldío urbano, dejando constancia que en este bien inmueble funciona IE AMERICAS PARTE ALTA.

Que en lo que respecta al inmueble, y en cumplimiento de los requisitos exigidos para su declaración de baldío en área urbana, se soporta sobre los siguientes documentos allegados previamente por las autoridades administrativas correspondientes y que acompañan el siguiente acto administrativo: 1) Certificado de carencia de identidad registral; 2) Certificado de Alto Riesgo y Uso de Suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, donde se categorizo este suelo como "URBANO" según el Artículo 17 del Acuerdo 028 de 2001 del PBOT, no encontrándose dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 2.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en el perímetro urbano del Municipio de Yumbo Valle, existe un predio ocupado por la institución educativa IE AMERICAS PARTE ALTA, identificado con la cédula catastral No. 76892010101960023000, ubicado en la Calle 9ª No 18 - 12, barrio Las Américas, jurisdicción del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca; con un área de CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS (418.32) Metros cuadrados

y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Colinda con Carrera 18 ; SUR: Con el predio de Jesus Wilmer Palomino Labrada; ORIENTE: Colinda con Calle 9A OCCIDENTE; Con predio de Oscar de Jesús Restrepo Velásquez, lo anterior según los linderos del levantamiento topográfico aportado.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

101.36

RESOLUCION No. 394
(de 10 NOV 2023 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDIO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE"

Que, de acuerdo con el PBOT del Municipio, el predio no se encuentra identificado como inmueble de Patrimonio Cultural, no se encuentra identificado como sitio de amenaza inminente; no forma parte de la estructura ecológica principal del municipio y no se encuentra localizado en zona determinada para infraestructura física.

De conformidad y en Cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yumbo, se expide el presente Certificado No. 104-08-02.05-578-2023 el día 11 de septiembre del 2023 del predio identificado con la cédula catastral No. 76892010101960023000, ubicado en la Calle 9A No. 18 -12, barrio Las Américas, jurisdicción del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, caracterizado como Uso de Suelo Urbano, establecido dentro del PBOT .

Que de acuerdo al Certificado de Carencia de Identidad Registral de fecha 7 de julio de 2023, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, determino que sobre el predio mencionado en el artículo 1 de la parte resolutive, no existen antecedentes registrales.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARACION. DECLARAR de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1997, mediante el presente Acto Administrativo el dominio pleno a nombre del Municipio de Yumbo – Valle, con Nit. 890399025-6, respecto al bien baldío urbano ubicado en el municipio de Yumbo – Departamento del Valle del Cauca, identificado con la cédula catastral No. . 76892010101960023000 ;ubicado en la Calle 9ª No 18 - 12, barrio Las Américas jurisdicción del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca; con un área de CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS (418.32) METROS CUADRADOS y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Colinda con Carrera 18 ; SUR: Con el predio de Jesús Wilmer Palomino Labrada; ORIENTE: Colinda con Calle 9A OCCIDENTE; Con predio de Oscar de Jesús Restrepo Velásquez, de conformidad con el plano Georreferenciado del IGAC, la presente declaración por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite la propiedad privada.

ARTÍCULO 2º: REGISTRO. Solicitar a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, al predio descrito en el artículo primero

ARTÍCULO 3º: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO 4º: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.



Alcaldía
de Yumbo

101.36

RESOLUCION No. 394 - -
(de 10 NOV 2023 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDIO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE"

ARTICULO 5°: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original que se insertará en el archivo

de la Alcaldía Municipal de Yumbo, una (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro.

ARTICULO 6°: EJECUTORIA. La presente resolución queda ejecutoriada a partir de su publicación de acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y contra la presente Resolución no procede recursos dado su carácter de acto general.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yumbo, Valle, a los (10) días del mes de (NOV) de 2023

JOHN JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal

Proyectó: Mariluz González Capote / Contratista de apoyo
Revisó: Héctor Fabio Robles / Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: José Julián Mena Rivera / Secretario de Educación Municipal